



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00096 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Banco Santander de Negocios Colombia S.A.*
Demandado(a): *Neyib Alexander Daza Guerrero.*

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el nombre de la parte solicitante, así como el nombre de la apoderada judicial y dirección electrónica para notificaciones dentro del admisorio de fecha 10 de marzo de 2022 (num. 7, e.d.), y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

SEGUNDO. - OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, esto es, en los parqueaderos enunciados en el numeral 2° del acápite de pretensiones de la demanda, de la ciudad respectiva.

TERCERO.- Así mismo, una vez aprehendido el vehículo precitado, **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al acreedor **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del señor **NEYIB ALEXANDER DAZA GUERRERO**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015., en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico notificaciones@santander.com.co; gipa3301@yahoo.com.

(…)”

“**CUARTO. -** Se reconoce a la abogada. **GINA PATRICIA SANTACRUZ** como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder en sustitución conferido para el efecto.”

En lo demás, se mantendrá incólume.

Por secretaría, en firme el presente proveído líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.